



CRISTIAN ARRIETA <c.arrieta@consultoresresponsabilidad.com>

MOTIVOS DE REPARO - PROC. R. C. EXTRA CONTRACTUAL-CARLOS CARREÑO Y OTROS VS JESÚS HEMEL ORTIZ Y OTROS-RAD. 68001310301220190016200

2 mensajes

CRISTIAN ARRIETA <c.arrieta@consultoresresponsabilidad.com>

21 de marzo de 2023, 15:18

Para: j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: drianavargasjuridico@gmail.com, procesosjudiciales.mvgabogados@gmail.com, jonrohi@hotmail.com

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: REPAROS CONCRETOS - PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: CARLOS CARREÑO, CARMEN TERESA PEÑA JURADO, ANA MARIA CARREÑO PEÑA, KELLY VIVIANA DURAN RINCON.

DEMANDADOS: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, JESUS HEMEL ORTIZ, JEYSON ARLEY DOMINGUEZ COLMENARES

RADICADO: 680013103012-20190016200

CRISTIAN ANTONIO ARRIETA PEÑALOZA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.698.395 y portador de la Tarjeta Profesional número 243.404 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del señor JEYSON ARLEY DOMINGUEZ COLMENARES, mayor de edad, identificado con la cédula 1.095.936.485 expedida en Girón (Santander) por medio de la presente estando en la oportunidad legal conferida, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322 ibidem, preciso de manera breve los reparos concretos contra la decisión de primera instancia, aspectos sobre los cuales versará la sustentación.

--

CRISTIAN ANTONIO ARRIETA PEÑALOZA

ABOGADO | UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
ESPECIALISTA
U. EXTERNADO DE COLOMBIA

Celular: 317 6710423

Correo electrónico: c.arrieta@consultoresresponsabilidad.com

Dirección: Calle 44 N.º 29a - 41 oficina 206

Edificio Trafalgar, Bucaramanga.

**MOTIVOS DE REPARO .pdf**

308K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

21 de marzo de 2023, 15:18

Para: c.arrieta@consultoresresponsabilidad.com



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **drianavargasjuridico@gmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> p9-20020a1709061b4900b009311b698decsor7021508ejg.125 - gsmtip

Final-Recipient: rfc822; drianavargasjuridico@gmail.com

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at

550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> p9-20020a1709061b4900b009311b698decsor7021508ejg.125 - gsmtip

Last-Attempt-Date: Tue, 21 Mar 2023 13:18:31 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: CRISTIAN ARRIETA <c.arrieta@consultoresresponsabilidad.com>

To: j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: drianavargasjuridico@gmail.com, procesosjudiciales.mvgabogados@gmail.com, jonrohi@hotmail.com

Bcc:

Date: Tue, 21 Mar 2023 15:18:19 -0500

Subject: MOTIVOS DE REPARO - PROC. R. C. EXTRA CONTRACTUAL-CARLOS CARREÑO Y OTROS VS JESÚS HEMEL ORTIZ Y OTROS-RAD. 68001310301220190016200

----- Message truncated -----

Sr

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: REPAROS CONCRETOS - PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: CARLOS CARREÑO, CARMEN TERESA PEÑA JURADO, ANA MARIA CARREÑO PEÑA, KELLY VIVIANA DURAN RINCON.

DEMANDADOS: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, JESUS HEMEL ORTIZ, JEYSON ARLEY DOMINGUEZ COLMENARES

RADICADO: 680013103012-20190016200

CRISTIAN ANTONIO ARRIETA PEÑALOZA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.698.395 y portador de la Tarjeta Profesional número 243.404 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del señor JEYSON ARLEY DOMINGUEZ COLMENARES, mayor de edad, identificado con la cédula 1.095.936.485 expedida en Girón (Santander) por medio de la presente estando en la oportunidad legal conferida, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322 ibidem, preciso de manera breve los reparos concretos contra la decisión de primera instancia, aspectos sobre los cuales versará la sustentación que se realizará ante el superior en la oportunidad debida, a lo cual procedo de la siguiente manera:

1. Erró el señor Juez de la primera vara en la valoración de las evidencias recaudadas, para demostrar la causa del accidente de tránsito, ya que NO dio por demostrado estándolo, que la causa única y exclusiva del accidente de tránsito son atribuibles a la propia víctima el señor JEAN CARLOS CARREÑO (Q.E.P.D.) quien por la acción que desplego al momento de ubicarse en medio de los dos vehículos justo después de haber terminado las labores de trasbordo y aún más después de haberse despedido de su colega de conducción, quien como es lógico, procedió de manera normal y confiando que no quedaba nadie detrás de su vehículo a iniciar la marcha. Resultando totalmente sorpresivo e imprevisible para mi representado JEYSON ARLEY DOMINGUEZ COLMENARES, que al momento de iniciar la marcha estuviera la presencia de un peatón en medio de los dos vehículos, más aún, la persona de la cual se acababa de despedir (señor JEAN CARLOS CARREÑO PEÑA).
2. Otro error del señor Juez fue declarar impróspero el llamamiento en garantía realizado por el demandante JEYSON ARLEY DOMINGUEZ COLMENARES a la PREVISORA S.A.



Cristian Antonio Arrieta Peñaloza
Abogado U. Santo Tomas
c.arrieta@consultoresresponsabilidad.com

COMPañÍA DE SEGUROS al considerar que no tenía la calidad de asegurado conforme a la caratula de la póliza, sin embargo, en la misma póliza se establece que en la

cobertura de responsabilidad civil extracontractual que la aseguradora cubrirá los perjuicios causados por el asegurado al conducir el vehículo asegurado o cualquier persona que conduzca con su autorización.

Atentamente,

CRISTIAN ANTONIO ARRIETA PEÑALOZA
Cedula de Ciudadanía 1.098.698.395
T. P. 243.404 del C.S. de la J.